La Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Puebla, clasifica los datos personales de las personas físicas identificadas o identificables, contenidos en la **"listado de plantaciones comerciales forestales que contengan su ubicación, superficie, tipo de especie forestal, nivel de producción y su estatus"**, consistentes en: ***domicilio particular y código QR***, por considerarse información confidencial, con fundamento en el artículo 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por el Comité de Transparencia mediante **RESOLUCIÓN 27/2018/SIPOT,** en la sesión celebrada el **22 de marzo de 2018**.

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
DELEGACION FEDERAL
ESTADO DE PUEBLA
SEMARNAT

LIC. DANIELA MIGOYA MASTRETTA
DELEGADA FEDERAL EN PUEBLA

Avenida 3 Poniente 2926 Col. La Paz, Puebla, Pue., C.P. 72160
Tel. (222) 229-9500 www.semarnat.gob.mx

Norma Mexicana en Igualdad Laboral y No Discriminación

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE PUEBLA
OFICIO N° DFP/SGPARN/4874/2017
BITÁCORA: 21/B6-0084/12/17
Puebla, Puebla, 13 de Diciembre de 2017
"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

ELIEZER ZAMARRIPA ZENDEJAS
TITULAR

Con fundamento en los artículos 32 bis fracción XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38, 39 y 40 fracción IX inciso d), XX, XXX, XXXI, XXXII y XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; 16 fracciones XXII, XXIII, y XXVIII, 62 fracciones VII, IX, X, XIII, 86, 87, 89, 90, 91 y 96 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (LGDFS); 51, 52, 107 y Quinto Transitorio de su Reglamento (RLGDFS) y en respuesta a su Aviso de Plantación Forestal Comercial presentado el día 06 de Diciembre de 2017, y una vez revisados los datos y documentos conforme a los requisitos técnicos, jurídicos anexados al Aviso de plantación forestal comercial en terrenos temporalmente forestales o en terrenos preferentemente forestales con superficies menores o iguales a 800 hectáreas, plantación forestal comercial sin registro establecida con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, que la evaluación y revisión realizada, dio como resultado un dictamen positivo, se otorga al titular Eliezer Zamarripa Zendejas la presente Constancia de Registro de Plantación Forestal Comercial sin perjuicio de otras disposiciones de orden federal o local que en su caso, deba cumplir u observar, y conforme a la información referida en los siguientes términos:

I. DATOS DEL PREDIO(S):

PREDIO	MUNICIPIO	SUPERFICIE TOTAL (ha)	SUPERFICIE PLANTADA (ha)
Fusión de dos predios rústicos denominados "Tequiahuac" y "Tequihuac" formando un solo predio ubicado en la Ranchería de Camotepec	Zacatlan	26.4576	11.9570

II. UBICACIÓN GEOGRÁFICA

DATUM	NOMBRE DEL PREDIO
WGS84	Fusión de dos predios rústicos denominados "Tequiahuac" y "Tequihuac" formando un solo predio ubicado en la Ranchería de Camotepec

PREDIO: Área plantada

PREDIO	VÉRTICE	X / LONGITUD OESTE	Y / LATITUD NORTE
Área plantada	1	601906.146969	2214406.421304
Área plantada	2	601593.600172	2214540.301856
Área plantada	3	601998.643449	2215126.46326
Área plantada	4	602022.96219	2215112.970394

[redacted]

Área plantada	5	601970.225676	2215046.642437
Área plantada	6	601989.533485	2215021.016255
Área plantada	7	602003.792016	2215015.312842
Área plantada	8	601977.580909	2214972.586026
Área plantada	9	602036.40636	2214933.946981
Área plantada	10	601958.362766	2214804.586791
Área plantada	11	601891.755823	2214834.76805
Área plantada	12	601721.25645	2214568.177589
Área plantada	13	601809.725545	2214529.418692
Área plantada	14	601978.340134	2214792.115762
Área plantada	15	601998.696573	2214819.879962
Área plantada	16	602015.408943	2214837.360908
Área plantada	17	602026.875607	2214832.240338
Área plantada	18	602020.128718	2214815.571555
Área plantada	19	602019.358519	2214810.79632
Área plantada	20	602018.144339	2214803.268405
Área plantada	21	602019.731843	2214796.124641
Área plantada	22	602020.128718	2214788.187125
Área plantada	23	602015.366209	2214786.996498
Área plantada	24	602008.61932	2214777.868354
Área plantada	25	602008.595949	2214773.250043
Área plantada	26	601998.546988	2214760.623931
Área plantada	27	601993.092216	2214758.699695
Área plantada	28	601991.156785	2214752.865179
Área plantada	29	601985.9974	2214744.133912
Área plantada	30	601980.392191	2214735.098814
Área plantada	31	601975.281754	2214727.068253
Área plantada	32	601968.433	2214731.712141
Área plantada	33	601963.987991	2214730.865472
Área plantada	34	601961.787977	2214724.686998
Área plantada	35	601963.37548	2214716.352606
Área plantada	36	601965.359859	2214711.193221
Área plantada	37	601962.929656	2214702.502082
Área plantada	38	601963.733109	2214698.806728
Área plantada	39	601972.623127	2214699.441729
Área plantada	40	601980.498024	2214700.385411
Área plantada	41	601989.91721	2214703.03125

Área plantada	42	601995.314721	2214705.782922
Área plantada	43	601994.150552	2214709.275429
Área plantada	44	601988.223873	2214707.793759
Área plantada	45	601984.806773	2214714.765103
Área plantada	46	601987.165538	2214721.657954
Área plantada	47	601991.081379	2214723.986292
Área plantada	48	601993.409717	2214725.044627
Área plantada	49	601997.008057	2214730.865472
Área plantada	50	601997.50921	2214739.243131
Área plantada	51	602000.07723	2214740.072991
Área plantada	52	602005.15724	2214744.094665
Área plantada	53	602010.603699	2214742.149533
Área plantada	54	602018.382906	2214739.605559
Área plantada	55	602028.225425	2214740.399311
Área plantada	56	602032.987935	2214758.179346
Área plantada	57	602032.034992	2214765.962081
Área plantada	58	602037.988129	2214781.440237
Área plantada	59	602049.490346	2214786.374212
Área plantada	60	602058.499477	2214787.394113
Área plantada	61	602069.723408	2214789.13658
Área plantada	62	602066.345554	2214779.926857
Área plantada	63	602061.583044	2214768.814335
Área plantada	64	602055.762199	2214763.125782
Área plantada	65	602052.322609	2214758.23098
Área plantada	66	602049.147603	2214754.394514
Área plantada	67	602047.116272	2214749.028713
Área plantada	68	602048.3069	2214742.678701
Área plantada	69	602042.837278	2214728.782797
Área plantada	70	602032.888924	2214721.162781
Área plantada	71	602022.728904	2214717.40569
Área plantada	72	602019.421606	2214714.759852
Área plantada	73	602018.283895	2214710.579427
Área plantada	74	602016.802225	2214706.346085
Área plantada	75	602014.26222	2214702.32441
Área plantada	76	602011.933882	2214699.149404
Área plantada	77	602009.809948	2214691.878599
Área plantada	78	602009.1357	2214686.106702

Área plantada	79	602012.90602	2214677.931061
Área plantada	80	602020.002055	2214673.335213
Área plantada	81	602022.059409	2214659.419561
Área plantada	82	602029.732341	2214658.361226
Área plantada	83	602032.650277	2214666.27936
Área plantada	84	602067.557149	2214646.310285
Área plantada	85	601906.146969	2214406.421304

PREDIO: Fusión de dos predios rústicos denominados "Tequiahuac" y "Tequihuac" formando un solo predio ubicado en la Ranchería de Camotepec

PREDIO	VÉRTICE	X / LONGITUD OESTE	Y / LATITUD NORTE
Fusión de dos predios rústicos denominados "Tequiahuac" y "Tequihuac" formando un solo predio ubicado en la Ranchería de Camotepec	1	601998.643449	2215126.46326
Fusión de dos predios rústicos denominados "Tequiahuac" y "Tequihuac" formando un solo predio ubicado en la Ranchería de Camotepec	2	602071.986096	2215085.770262
Fusión de dos predios rústicos denominados "Tequiahuac" y "Tequihuac" formando un solo predio ubicado en la Ranchería de Camotepec	3	602160.092522	2215001.632594
Fusión de dos predios rústicos denominados "Tequiahuac" y "Tequihuac" formando un solo predio ubicado en la Ranchería de Camotepec	4	602205.733239	2214975.835667
Fusión de dos predios rústicos denominados "Tequiahuac" y "Tequihuac" formando un solo predio ubicado en la Ranchería de Camotepec	5	602285.033072	2214972.132291
Fusión de dos predios rústicos denominados "Tequiahuac" y "Tequihuac" formando un solo predio ubicado en la Ranchería de Camotepec	6	602300.033072	2214946.132291
Fusión de dos predios rústicos denominados "Tequiahuac" y "Tequihuac" formando un solo predio ubicado en la Ranchería de Camotepec	7	602288.033072	2214905.132291
Fusión de dos predios rústicos denominados "Tequiahuac" y "Tequihuac" formando un solo predio ubicado en la Ranchería de Camotepec	8	602280.033072	2214893.132291
Fusión de dos predios rústicos denominados "Tequiahuac" y	9	602245.033072	2214861.132291

"Tequihuac" formando un solo predio ubicado en la Ranchería de Camotepec			
Fusión de dos predios rústicos denominados "Tequiahuac" y "Tequihuac" formando un solo predio ubicado en la Ranchería de Camotepec	10	602236.033072	2214832.132291
Fusión de dos predios rústicos denominados "Tequiahuac" y "Tequihuac" formando un solo predio ubicado en la Ranchería de Camotepec	11	602232.137631	2214799.021041
Fusión de dos predios rústicos denominados "Tequiahuac" y "Tequihuac" formando un solo predio ubicado en la Ranchería de Camotepec	12	601960.695933	2214383.055058
Fusión de dos predios rústicos denominados "Tequiahuac" y "Tequihuac" formando un solo predio ubicado en la Ranchería de Camotepec	13	601593.600172	2214540.301856

III. SUPERFICIE TOTAL DEL PREDIO(S) Y SUPERFICIE PLANTADA

Superficie total del predio: 26.4576 ha
Superficie plantada: 11.9570 ha.

La superficie total plantada fue de 11.9570 hectáreas con la(s) especie(s) que a continuación se señala(n):

AÑO	NOMBRE COMÚN	NOMBRE CIENTÍFICO	NOMBRE(S) PREDIO(S)	SUPERFICIE (ha)
2001	Pino blanco	*Pinus montezumae*	Fusión de dos predios rústicos denominados "Tequiahuac" y "Tequihuac" formando un solo predio ubicado en la Ranchería de Camotepec	5.9785
2001	Pino	*Pinus patula*	Fusión de dos predios rústicos denominados "Tequiahuac" y "Tequihuac" formando un solo predio ubicado en la Ranchería de Camotepec	5.9785

1. Conforme al artículo 96 de la LGDFS, el manejo de la plantación forestal estará a cargo de Eliezer Zamarripa Zendejas, titular de la plantación.

2. De acuerdo a los lineamientos establecidos en el artículo 51 fracción VI del RLGDFS, se asigna el siguiente

código de identificación para el predio respectivo, el cual deberá indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales que se obtengan en esta plantación:

PREDIO	CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN
Fusión de dos predios rústicos denominados "Tequiahuac" y "Tequihuac" formando un solo predio ubicado en la Ranchería de Camotepec	**F-21-208-TEQ-002/17**

3. Se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas.

4. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento de la plantación forestal deberá hacerse en apego a lo establecido en el artículo 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como lo establecido en los artículos 95, 96 y 107 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Sustentable.

5. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal de la plantación forestal comercial, deberán realizarse ante la autoridad respectiva.

6. De conformidad con los artículos 62 fracción IX de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, y 52 de su Reglamento, deberá presentar anualmente un informe durante el primer bimestre inmediato (enero y febrero) siguiente al año que se informe en el que señalen las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento de las condicionantes de esta constancia de registro conforme a los siguientes puntos:

   a).- Cuadro comparativo entre la especie y superficie a plantar contenida en el programa de manejo de plantación comercial forestal, con relación a la especie y superficie efectivamente plantada, así como el porcentaje de avance y las causas de la variación;

   b).- Los volúmenes cosechados por superficie y especie, y

   c).- Información adicional que el interesado considere conveniente proporcionar.

7. De acuerdo a lo establecido en el artículo 18 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, el Titular de esta plantación forestal comercial podrá solicitar la Constancia de Inscripción al Registro Forestal Nacional, mediante formato que expida la Secretaría, previo pago de derechos correspondiente según lo indicado en el artículo 52 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

8. De conformidad con lo establecido en el artículo 160 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, el titular de esta plantación forestal comercial, deberá proporcionar todas las facilidades al personal autorizado de esta Secretaria para la realización de visitas u operativos de inspección en materia forestal, con el objeto de verificar el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y las demás disposiciones que de ellos se deriven.

9. Cuando se hayan realizado plantaciones forestales comerciales con especies exóticas, se deberán establecer medidas que eviten la propagación no controlada en áreas aledañas de vegetación forestal, asimismo cuando el titular renuncie, desista o concluya dicha plantación, deberá implementar actividades que garanticen la reincorporación del terreno a sus condiciones previas.

10. El incumplimiento en lo establecido en la presente constancia de registro, podrá ser motivo de sanciones de acuerdo a lo establecido en las fracciones aplicables de los artículos 163 y 164 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

11. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: "La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas o morales, la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios que sean propietarios de los terrenos donde se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos".

12. Notifíquese el presente oficio a ELIEZER ZAMARRIPA ZENDEJAS, a través de su representante o apoderado, o bien, por conducto de persona autorizada para tal fin, por alguno de los medios previstos por los Artículos 35, 36 y demás relativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE
LA DELEGADA FEDERAL

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
DELEGACION FEDERAL
ESTADO DE PUEBLA
SEMARNAT

LIC. DANIELA MIGOYA MASTRETTA

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE PUEBLA
OFICIO N° DFP/SGPARN/4874/2017
BITÁCORA: 21/B6-0084/12/17

Puebla, Puebla, 13 de Diciembre de 2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

C.c.p. Biol. Mario Barrera Bojorges, Delegado Federal de la PROFEPA en el Estado de Puebla. 5 Poniente No. 1303, 5° piso, edificio Papillón. C.P. 72000. Puebla, Puebla
Minutario y expediente (20/17 PFC-C)

L.M.C.C.P./I.L.S.C./B.K.V.M

[redacted]